

- Titular: D. Francisco Ponce Pérez.
- Suplente: Francisco Pérez Álvarez.

**Secretario**

- Titular: D. Manuel Álvarez Medina.
- Suplente: D. Isidro Martín Sánchez.

La composición del tribunal podrá recusarse en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alozaina, 3 de agosto de 2012.

El Alcalde, firmado: Antonio Pérez Rueda.

1 0 5 6 7 / 1 2

— — — — —

**RINCÓN DE LA VICTORIA****E d i c t o**

El Alcalde-Presidente de Rincón de la Victoria

Hace saber: Que con fecha 6 de julio de 2012 se ha dictado el siguiente:

Decreto. Rincón de la Victoria, a 6 de julio de 2012.

Visto acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2012, aprobando inicialmente la adaptación de los estatutos del OAL de Deportes a la Ley 5/2010, de 11 de junio, con la nueva denominación Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria.

Visto el número 103 del *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de fecha 30 de mayo de 2012, donde se publica el anuncio de aprobación inicial y se establece un por plazo de treinta días para posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Visto certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 6 de julio de 2012, donde se indica la ausencia de alegaciones al mismo.

Por todo ello, vengo en resolver:

Elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2012, aprobando inicialmente la adaptación de los estatutos del OAL de Deportes a la Ley 5/2010, de 11 de junio, con la nueva denominación Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, y conforme al mismo, ordenar la publicación íntegra de los referidos estatutos en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según determina el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

**“ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

**CAPÍTULO I**

**Constitución, domicilio y capital fundacional**

**Artículo 1**

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria crea, al amparo de las previsiones de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contenidas en los artículos 101, apartado 2; 121, apartado b) y 85 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones y a fin de adaptar los presente estatutos a la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, una fundación pública que se denominará Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, cuya finalidad la constituye la gestión directa de los servicios deportivos en el municipio, debiendo regirse sus actividades por los presentes estatutos y normas reguladoras de la actividad municipal.

**Artículo 2**

La Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, tendrá personalidad jurídica propia y capacidad necesaria para adquirir y poseer toda clase de bienes, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante los juzgados, tribunales y autoridades, aceptar legados y donativos, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar los actos y contratos que sean necesarios para su normal desarrollo y desenvolvimiento, todo ello dentro de los presentes estatutos y con sujeción a las normas legales reglamentarias reguladoras de las entidades locales.

**Artículo 3**

El domicilio será la sede de la Corporación Municipal, plaza Al Ándalus, 1, de Rincón de la Victoria, sin perjuicio de desarrollar su actividad en cualquier otro inmueble o instalación que los órganos competentes del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria u otros organismos le adscriban para el desarrollo de su fin. El ámbito de actuación se circunscribe a todo el término municipal de Rincón de la Victoria y, cuando fuese preciso para el cumplimiento de sus fines mediante convenios con otras administraciones y organismos públicos y privados, también podrá abarcar el ámbito territorial, comarcal, provincial, de la comunidad autónoma, nacional e internacional.

**Artículo 4**

Se denominará Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria o desde ahora Apal Deportes.

**Artículo 5**

El patrimonio inicial de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, estará constituido por una aportación inicial que concede la Corporación Municipal.

Además constituirá patrimonio de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, las subvenciones que otorguen organismos públicos, donativos y legados de particulares, anticipos y préstamos que se otorguen, las cuotas de los afiliados y alumnos y el importe de las entradas a espectáculos deportivos y usos de servicios que tendrán el carácter de tasas.

Este patrimonio inicial podrá ser incrementado con terrenos o edificios que puedan ser adquiridos para estos fines por el Ayuntamiento o por la propia Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, o aportados por cualquier otra persona o entidad pública o privada.

También podrán adscribirse al aludido patrimonio, encunto a su uso y administración, las instalaciones de naturaleza deportiva de dominio municipal, en las condiciones que establece la vigente legislación de régimen local.

**Artículo 6**

El capital fundacional queda afectado exclusivamente a los fines de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria y pertenecerá en pleno dominio al Ayuntamiento, con la calificación jurídica que conste en el Inventario de Bienes del Patrimonio Municipal.

**Artículo 7**

La Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, podrá usar y disfrutar de los bienes que forman el patrimonio vinculado a sus fines.

También arrendarlos parcialmente por plazo no superior a un año a sociedades deportivas que asuman la obligación de construir y sostener, a su costa, determinadas instalaciones deportivas, siempre que cuente para ello con la autorización expresa del Ayuntamiento, otorgada por acuerdo del Pleno municipal.

## CAPÍTULO II

**Funciones**

## Artículo 8

Las finalidades primordiales serán:

1. La promoción del deporte, gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye, la planificación, ordenación gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, la construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia, la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por el término municipal de Rincón de la Victoria, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
2. La organización de toda clase de campeonatos deportivos.
3. La promoción de toda clase de instalaciones deportivas, así como la conservación, reparación y administración de las propiedades municipales.
4. Facilitar la utilización preferente de las instalaciones deportivas municipales que, por su carácter formativo y de esparcimiento, hacen que éstas sean de fines no lucrativos, siendo por tanto necesario fijar unas cuotas anuales para contribuir al mantenimiento y no debidas en razón de su uso.
5. Gestionar el posible uso de otras instalaciones en centros oficiales o clubes privados para el cumplimiento de los fines de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria.
6. Conseguir de los organismos oficiales toda clase de subvenciones posibles para el fomento de los deportes.
7. Formalizar convenios o contratos de cualquier clase bajo tutela del Ayuntamiento.
8. Solicitar créditos o préstamos de cualquier tipo, previa autorización del Ayuntamiento Pleno.
9. Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase de servicios, salvo inmuebles, y a su enajenación, cuando sean calificados como excedentes o inútiles.
10. Confeccionar los reglamentos para la utilización de las distintas instalaciones deportivas.

## CAPÍTULO III

**Órganos de gobierno**

## Artículo 9

La Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, se regirá por el Presidente, Vicepresidente, Gerente y Consejo Rector.

El Gerente, será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

## Artículo 10

Ostenta la Presidencia de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y la Vicepresidencia el Concejal Delegado de Deportes, quedando adscrita de forma expresa a la Concejalía de Deportes.

## Artículo 11

Integran el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria:

El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

El/La Concejal/a Delegada de Deportes.

Cinco representantes de la Corporación Municipal, elegidos por el Pleno municipal.

Un representante de las asociaciones deportivas del municipio, elegido entre ellas, o bien, por la Alcaldía, en caso de inexistencia de propuesta.

Un profesor de educación física designado por el Alcalde.

El Gerente (con voz y sin voto).

Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quién delegue.

El mandato de los consejeros será de cuatro años, cesando en sus cargos cuando lo hicieran en la Corporación a la que representa, o cuando las revoque el Pleno municipal.

## Artículo 12

Al Gerente, designado por el Alcalde-Presidente, le corresponde las siguientes funciones:

- Elaborar los presupuestos, ordinario y extraordinario.
- Proponer al Concejal de Deportes el personal técnico.
- Programar las actividades.
- Vigilar la utilización, conservación y buen funcionamiento de las instalaciones y de los programas de actuación.
- Proponer la creación de nuevas instalaciones.
- Coordinación con órganos superiores.
- Proponer recursos para financiación de actividades.
- Aprobar gastos menores por razón de urgencia o necesidad, dando cuenta a la Concejalía de Deportes.
- Asumir las funciones que delegue el/a Concejal/a de Deportes.
- Preparar la memoria anual.

En el supuesto de vacante, las funciones asignadas al puesto de gerente, serán asumidas por la Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria.

## Artículo 13

Los cargos de Secretario, Interventor y Tesorero de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, serán atribuidos a los funcionarios que desempeñan los citados puestos en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con las funciones y atribuciones que las vigentes disposiciones legales confiere a cada uno de ellos, si bien podrán delegar tales cargos en funcionarios municipales.

## Artículo 14

Corresponde al Presidente las siguientes funciones:

- Presidir las sesiones, dirigir sus deliberaciones y decidir los empates de calidad.
- Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y del gerente y hacerlos cumplir.
- Ostentar la representación de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, en toda clase de actos, contratos y acciones judiciales y administrativas.

## Artículo 15

Corresponde al Vicepresidente/a, presidir las sesiones en ausencia del Presidente/a y sustituirle en sus funciones cuando delegue expresamente en él.

## Artículo 16

Corresponde al Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria:

- Aprobar provisionalmente la memoria anual para su elevación al Pleno municipal.
- Aprobar el presupuesto anual, cuentas y balance.
- Aprobar el presupuesto extraordinario sobre inversiones.
- Designar al personal no funcionario adscrito a la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria.
- Aprobar la creación de nuevas instalaciones.
- Aprobar la creación de nuevos recursos para la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, siempre que no sean exacciones municipales, cuya imposición y ordenación corresponde al Pleno municipal.

## Artículo 17

Tanto las competencias atribuidas al Presidente, como al Consejo Rector y al gerente, se entienden, sin perjuicio y sin renuncia de las atribuciones que en materia de deportes corresponden a la Corporación Municipal, que únicamente delega en dicha Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria y sus órganos estas competencias, en tanto en cuanto cumpla esta su cometido a plena satisfacción de la Corporación, entendiéndose que se da el visto bueno al aprobarse la memoria anual en cada caso.

Por tal motivo, cuando tales competencias no sean ejercidas a plena satisfacción y no se apruebe la memoria anual correspondiente, y se deba ello a una actuación negligente de alguno de los miembros del Consejo Rector, deberá este proceder a renovar los cargos correspondientes y a sustituir las vacantes por el procedimiento previsto en los estatutos. Si los puestos a renovar y cubrir correspondiesen a concejales, el acuerdo será competencia del Ayuntamiento Pleno.

## CAPÍTULO IV

## Medios económicos

## Artículo 18

La hacienda de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, estará constituida:

- Por el patrimonio y rentas iniciales de dicha Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria.
- Por las aportaciones que destine a este fin el Ayuntamiento, con cargo a sus presupuestos ordinarios que estarán en función de los conciertos que se celebren con el Consejo Superior de Deportes u otros organismos y con el número de alumnos y afiliados de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria.
- Por las subvenciones procedentes de organismos públicos o particulares.
- Por donativos y legados de personas físicas o jurídicas.
- Por las cantidades que se obtengan por cuotas de afiliados y alumnos, importe de las entradas a espectáculos deportivos que se celebren, cánones de alquiler a sociedades deportivas que construyan sus propias instalaciones.
- Por el importe de los anticipos y préstamos que se obtengan.
- Por cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

## CAPÍTULO V

## Funcionamiento

## Artículo 19

Se considerarán órganos permanente de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, el/la Presidente, El/la Concejales de Deportes y el/la gerente.

## Artículo 20

La Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, se reunirá al menos una vez al trimestre, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que acordase convocar el Presidente por su propia iniciativa o bien a solicitud de un tercio de los componentes del consejo.

## Artículo 21

Todo lo relativo a régimen de sesiones y adopción de acuerdos, organización, funcionamiento, régimen jurídico, bienes servicios y hacienda de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, se regirá, en lo no previsto por estos estatutos, por la legislación de Régimen Local. A estos efectos el Consejo Rector podrá recabar los informes jurídico-administrativos y económico-financieros de los servicios correspondientes del Ayuntamiento.

## Disposiciones finales

## Artículo 22

La extinción de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, se acordará por la Corporación Municipal, previa exposición al público por un plazo no inferior a treinta días y su modificación podrá ser acordada por la Corporación con los mismos requisitos.

Si esta modificación la acordase el Consejo Rector, necesitará la ratificación de la Corporación y los mismos trámites señalados anteriormente.

## Artículo 23

De acuerdo con el número 2 del artículo 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, al disolverse la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria le sucederá en todos sus bienes y obligaciones.

## Artículo 24

Quedan derogadas cuentas disposiciones se opongan a lo dispuesto en estos Estatutos, en especial los estatutos del Organismo Autónomo Local de Deportes de Rincón de la Victoria, que se publicaron en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 113, de 15 de junio de 2005.

## Artículo 25

Los presentes estatutos entrarán en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según establece el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley”.

Rincón de la Victoria, 6 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Francisco Salado Escaño.

9853/12

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

## TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

## OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga